	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	Página: 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	Versión: 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE MARZO DE 2020</b>	Vigencia desde: 10-03-2020
	<b>Código: UC-CU-RES-128-2020</b>	Acta: 006
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Cuenca, 12 de marzo de 2020

Doctor  
Fabián León Tamariz  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
Presente.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial y atento saludo, me permito comunicarle que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, conoció la solicitud de autorización de visto bueno para la convocatoria de concursos de méritos y oposición de docentes de la Facultad de Ciencias Químicas, que fueron aprobados por el máximo organismo en la planificación académica por cumplir con los criterios básicos para concursos de mérito y oposición aprobados por el máximo organismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

El Consejo Universitario, considerando:

Que, el Art. 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución, acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, y en el perfeccionamiento permanente.

Que el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.


Que el Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso segundo indica que los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Que el Reglamento del Sistema de Carrera del Profesor e Investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

Que el Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las Universidades y Escuelas Politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable tienen libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el Art. 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, dispone que el concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la Facultad o Unidad Académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, en base a sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocida y aprobada por el Consejo Universitario.

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la Unidad Académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez días, contados a partir de la fecha de

00

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE MARZO DE 2020</b>	<b>Vigencia desde:</b> 10-03-2020
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-128-2020	<b>Acta:</b> 006
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: 1) el área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras rediseñadas; 2) las convocatorias que requieran título de PhD., deberán justificar la pertinencia de la investigación en la cual se enmarca la convocatoria; 3) para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y, 4) que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario.

En caso de que el Consejo Académico no emita su informe dentro del término establecido, será el Consejo Universitario, como organismo de última instancia, el que resuelva.

En caso de que el Consejo Académico no otorgara el visto bueno, la Unidad Académica requirente podrá acudir de manera fundamentada ante el Consejo Universitario, como organismo de última instancia, para que sea este el que resuelva.

Con estos antecedentes, el Consejo Universitario, contando con la certificación presupuestaria correspondiente; y, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal v) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, resolvió autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico de la Facultad de Ciencias Químicas de acuerdo con la planificación aprobada.

Se resolvió además, autorizar a la Dirección de Talento Humano realizar todos los trámites administrativos vinculados con la convocatoria ante el Ministerio de Finanzas y Ministerio de trabajo.  
sílabo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. María Verónica Gárate Delgado  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**



C.c.: Consejo Académico  
Secretaría General Procuraduría  
Dirección de Planificación  
Dirección de Talento Humano  
APUC  
Dirección Administrativa Financiera  
Auditoria